

CENSO INICIAL PROCESO ELECTORAL 2022 FGH Metodoloxía y criterios empregados para su elaboración

18/02/2021

ANTECEDENTES

- Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas.
- Decreto 171/2021, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 16/2018, de 15 de febrero, por el que se establecen las bases y los criterios para la elaboración de los reglamentos electorales que deben regir la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas.
- Reunión SXPD con federaciones deportivas gallegas el 27 de enero de 2022, informando sobre los procesos electorales 2022, cambios más relevantes a nivel reglamentario, y previsión de fechas.
- Comunicación FGH a clubes gallegos el 28 de enero de 2022, sobre la reunión citada anteriormente.
- Desde noviembre del año 2019 la FGH, de igual forma que la RFEH y algunas otras federaciones autonómicas, tiene contratado el servicio de la aplicación informática <https://appweb.rfeh.es> que, entre otras funcionalidades, dispone una para la obtención del censo.



En base a los antecedentes descritos y las funciones públicas que tiene delegadas, la Comisión Gestora de la FGH procede con la elaboración del censo inicial (artículo 12 del Decreto) a publicar antes del 28 de febrero de 2022. Este censo es previo a los posteriores censo provisional y censo definitivo.

Previamente a la comunicación del citado censo inicial, se exponen la metodoloxía y criterios utilizados para su elaboración, con resultado de 5 censos:

- Censo inicial personas en varios estamentos (26)
- Censo inicial clubes (11)
- Censo inicial deportistas (203)
- Censo inicial entrenadores/as (29)
- Censo inicial árbitros/as (13)

Se añade, a título informativo, la relación de clubes ausentes del censo (6) por motivos reglamentarios.

MÉTODOLOGIA

1. Configuración de la funcionalidad censo en appweb.rfeh.es:

Se adoptan provisionalmente: fecha intermedia del 30/06/2022 para la determinación de la mayoría de edad, y temporadas correspondientes a las competiciones la 2020-21 y la actual 2021-22.

2. Obtención del censo en formato excel.

RELACIÓN CLUBES						
CÓD	TERR.	CLUB	Nº REGISTRO	CIF	PROVINCIA	AN
RELACIÓN DEPORTISTAS						
CÓD	TERR.	PERSONA	F.NAC.	DNI/PAS	CLUB	PROVINCIA DEF AN
RELACIÓN ÁRBITROS-OFCIALES						
CÓD	TERR.	PERSONA	F.NAC.	DNI/PAS	CLUB	PROVINCIA DEF AN
RELACIÓN TÉCNICOS						
CÓD	TERR.	PERSONA	F.NAC.	DNI/PAS	CLUB	PROVINCIA DEF AN
RELACIÓN DE PERSONAS VARIOS ESTAMENTOS						
CÓD	TERR.	PERSONA	F.NAC.	DNI/PAS	CLUB	PROVINCIA DEF AN

3. Incorporación manual, en formato excel, de los campos indicados como necesarios en el reglamento (Decreto s/antecedentes) por no ser generados por la funcionalidad censo de la app y otras modificaciones relacionadas con la protección de datos.

- Todos los estamentos: Sexo hombre/mujer (H/M)
- Estamento clubes: Nombre del representante legal del club que ejercerá el derecho al voto (provisionalmente el presidente), sexo (H/M) y dirección email de contacto.
- Se limita el nº DNI a 4 números y se asignan las direcciones de club a jugadores, entrenadores y árbitros (en ausencia de club se asigna el conocido de antiguas temporadas).

4. No incorporación manual del campo indicado como especialidad deportiva (hockey hierba y/o hockey sala) cuando así proceda. La aplicación informática de censo RFEH no las contempla y no procede según criterios que se exponen posteriormente.

5. Eliminación manual de clubes definidos como no electores ni elegibles en reglamento (artículo 8 Decreto s/antecedentes), añadiendo un listado para su identificación. El criterio se expone posteriormente.

6. Publicación en formato pdf de todos los formatos excel anteriores: Personas en varios estamentos (posterior reglamento electoral regula estamento definitivo), Clubes, Deportistas, Entrenadores/as y Árbitros/as. Se añade a título informativo la relación de clubes ausentes del censo por motivos reglamentarios.

CRITERIOS

1. Mayoría edad: Siendo desconocido actualmente el calendario electoral, se adopta el criterio de establecer la fecha intermedia del 30/06/2022, correspondiente a la mitad del año.

2. Especialidad deportiva hierba/sala: Se adopta el criterio de que no procede especialidad deportiva para el caso particular de esta federación en ámbito electoral, en base a que no procede en los procesos electorales nacionales de la RFEH y tampoco nada indican electoralmente al respecto los estatutos de esta FGH.

Añadir que entendemos las modalidades hierba/sala en este ámbito únicamente como una complicación administrativa de tiempo y recursos en la elaboración del censo, pues no altera la representatividad de los estamentos en el deporte del hockey, además de los anteriores fundamentales, por los siguientes motivos:

- Las titulaciones que habilitan las funciones de árbitros y entrenadores son únicas, sin diferenciar hockey hierba o hockey sala, y se practican ambas actividades en la mayoría de los casos.
- La mayoría de deportistas y entrenadores practican ambas modalidades y con licencias únicas habitualmente, independientemente de que durante las temporadas Covid, en Galicia, se han segmentado económicamente para hierba o sala en previsión de posibles cancelaciones de las competiciones.
- La mayoría de los clubes practican ambas modalidades y su inscripción cada temporada es única, con posteriores trámites de licencias por cada equipo en cada modalidad según participación.

3. Clubes no elegibles ni electores por condición de filial, siendo equiparable esta condición a compartir más del 50% de sus licencias (artículo 8 Reglamento s/antecedentes):

- Clubes filiales: definidos por sus respectivas solicitudes de filiación cada temporada y asignando la condición de club filial al de categoría inferior a la senior.
 - Club Sto. Cristo FILIAL Club Stgo. Apóstol
 - Club Irmans Villar FILIAL Club Burgas
- Clubes con más del 50% de sus licencias compartidas: equiparando la condición de filial al club con menor cantidad de licencias. Siendo el ámbito un proceso de representación, entendemos este criterio más relevante frente a otros como la temporalidad (primer club tramitador de licencia compartida).
 - Club Cristo Rey (13) con 92% licencias compartidas con Club Escola (65)
 - Club Montealegre (19) con 100% licencias compartidas con Club Stgo Apóstol (54)
 - Club Sto Cristo (37) con 62% licencias compartidas con Club Santiago Apóstol (54)
 - Club Támeiga (11) con 90% licencias compartidas con Club Orense (22)
 - Club Burgas (12) con 83% licencias compartidas con Club Irmáns Villar (26)
 - Club Verín (10) con 80% licencias compartidas con Club Irmans Villar (26)

En base a lo anterior, no se incluyen en el censo inicial los clubes filiales: Sto. Cristo (actualmente CSA Ourense) e Irmans Villar; y no se incluyen los clubes equiparables a filiales: Cristo Rey, Montealegre, Támeiga y Verín.

4. Ampliación de temporadas a más de 2: No se ha detectado ningún Club que no proceda incluir en el censo por no haber podido competir en ninguna de las dos pasadas temporadas por motivos Covid por cancelación de competiciones, por ello no se considera necesario ampliar las temporadas a considerar en el censo.

Finalmente, firma en Ourense en febrero de 2022 como Presidente de la Comisión Gestora: